

ACCION DE TUTELA

Radicado 05001 34 03 001 2021 00087 00

Accionante HILDA DEL SOCORRO LONDOÑO MONTOYA representada por la abogada YINNA MARCELA URIBE GIRALDO



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**

Medellín, Trece (13) de septiembre de Dos mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	HILDA DEL SOCORRO LONDOÑO MONTOYA representada por la abogada YINNA MARCELA URIBE GIRALDO
ACCIONADA	COLPENSIONES
RADICADO	05001 34 03 001 2021 00087 00
DERECHOS VULNERADOS	DERECHOS FUNDAMENTALES (DEBIDO PROCESO - MINIMO VITAL- INTEGRIDAD PERSONAL- DIGNIDAD HUMANA
INT.	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

**I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LA TUTELA**

Toda vez que la solicitud reúne las exigencias del Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el despacho procederá con la admisión de la presente tutela.

**II. DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE MEDELLÍN;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO. ADMITIR** la presente Acción de Tutela instaurada por la señora **HILDA DEL SOCORRO LONDOÑO MONTOYA** identificada con cc. **39.181.142** representada por la abogada **YINNA MARCELA URIBE GIRALDO** con T.P. **294.372** en contra **COLPENSIONES**

**SEGUNDO: ORDENAR** la notificación por el medio más expedito posible a las partes, para que si a bien lo tienen se pronuncien, y en el término de dos (2) días, rindan informe al respecto de los hechos narrados en el escrito de tutela, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991, so pena de tenerse como ciertos dichos hechos.

**TERCERO. vincular por pasiva al JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA- ANTIOQUIA Y A LA NOTARIA UNICA DEL MUNICIPIO DE BETULIA .**

Se ordena emplazar o notificar por **AVISO**, dejándose las constancias del caso, por medio de la oficina de apoyo judicial a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR EDILBERTO CARLOS MONSALVO SANCHEZ** para que quien o quienes se crean con derechos, comparezcan como vinculados por pasiva al trámite de esta acción, pronunciándose si a **bien lo tienen frente a ella** de manera que por este medio quedarán notificados del auto admisorio de tutela

ACCION DE TUTELA

Radicado 05001 34 03 001 2021 00087 00

Accionante HILDA DEL SOCORRO LONDOÑO MONTOYA representada por la abogada YINNA MARCELA URIBE GIRALDO

de esta misma fecha. De igual manera se emplazará o notificará por edicto o por Aviso dejándose las constancias del caso, del auto admisorio de tutela de esta misma fecha,

Para efectos de la notificación de este, se ordena la publicación de un aviso en un lugar en la puerta de acceso del Edificio Mariscal Sucre, por un término de un (1) día, contados a partir de las 8:00am hasta las 05:00 pm. Así como en el micrositio de este despacho en la página de la Rama Judicial con el auto admisorio de la presente solicitud de amparo constitucional, así como de la presente providencia.

De otro lado, se ordena oficiar al JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA solicitando que fije en un lugar visible de las instalaciones de ese despacho, así como de la entrada del edificio donde tenga la sede el despacho, un aviso contentivo del auto admisorio de la presente solicitud de amparo constitucional, así como de la presente providencia, por el término de dos (02) días, enviando las respectivas constancias.

Si de la revision del expediente se advirtiera que existe la necesidad de vinculación de otra persona se procederá a requerirla.

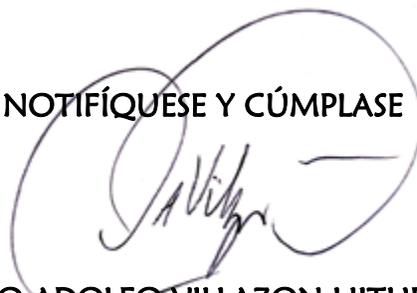
**CUARTO. ORDENAR LA INSPECCION JUDICIAL** al proceso con radicado 053763184001 para lo cual se oficiará al Juzgado Promiscuo de Familia del Municipio de La Ceja- Antioquia a fin de que envíen el proceso a la mayor brevedad posible, puede ser en forma digital a efectos de poder entrar a realizar la inspección judicial ordenada.

**QUINTO. DECRETAR** como prueba documental la aportada con el escrito de tutela.

**SEXTO. Solicita** a la parte tutelada, que la respuesta a la presente acción sea entregada directamente en las instalaciones del Despacho o al siguiente correo electrónico: [jcctoejs01med@notificacionesrj.gov](mailto:jcctoejs01med@notificacionesrj.gov) a fin de darle la prioridad que ésta amerita.

**SEPTIMO.** Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO  
JUEZ. (firmada digitalmente)